



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

IA

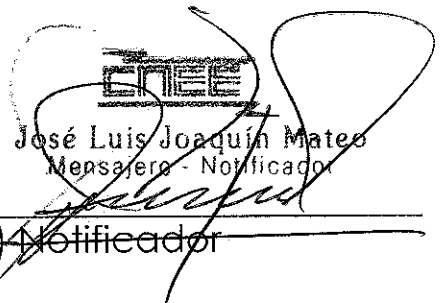
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 57 minutos del día 2 de febrero de dos mil diez, en **Avenida Reforma 6-39 zona 10 Centro Corporativo Guayacán Nivel 7**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-21-2010**, de fecha **uno de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexandra Costaneda, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

UNION FENOSA
GERENCIA GENERAL
RECSA

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____
FIRMA: _____

(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

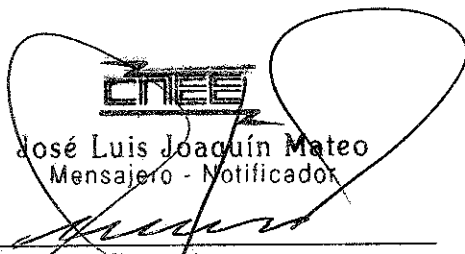
I hria.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 18 minutos del día 2 de febrero de dos mil diez, en **15 Avenida 3-40 zona 13 Edificio Asunción oficina 2B.**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-21-2010**, de fecha **uno de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Tableros de Fibra de Madera El Alto, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jesús Hernández, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Exp.: GTPN-50-09


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

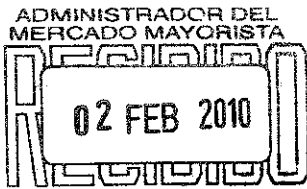
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

HR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 85 minutos del día 2 de febrero de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-21-2010**, de fecha **uno de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Helen Villeda, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

Exp.: GTPN-50-09

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


HA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 2 de febrero de dos mil diez, en **7ª avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-21-2010**, de fecha **uno de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-382
Exp.: GTPN-50-09



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-21-2010 Guatemala, 1 de febrero de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha seis de noviembre de dos mil nueve, la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A., solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorización para ampliar la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado subestación Usumatlán, acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, entre otros acompañó, copia de la resolución identificada como 263-2009/MARNZ/RFME, emitida por la Delegación Departamental de Zacapa Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, mediante la cual dicho Ministerio resolvió "...A) APROBAR EN CATEGORÍA C) LA EVALUACIÓN AMBIENTAL INICIAL del Proyecto "Redistribución de Cargas Eléctricas de la Subestación Usumatlán".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el doce de noviembre de dos mil nueve, esta Comisión solicitó opinión a Empresa de Transporte y Control de Energía eléctrica del INDE y al Administrador del Mercado Mayorista. El veintisiete de noviembre de dos mil nueve, Empresa de Transporte y Control de Energía eléctrica del INDE, remitió a esta Comisión la opinión correspondiente y el uno de diciembre de dos mil nueve, el Administrador del Mercado Mayorista presentó su opinión a esta Comisión y manifestó: "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Usumatlán', siempre y cuando, se cumpla con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-132, de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, después del análisis, de la opinión de Empresa de Transporte y Control de Energía eléctrica del INDE y del Administrador del Mercado Mayorista, así como de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Subestación Usumatlán". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-2667 de fecha uno de febrero de dos mil diez, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

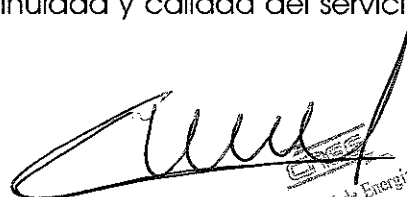
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A., en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Subestación Usumatlán", dicho proyecto consiste en: Cuatro Salidas de línea en 13.8kV, con una demanda que no puede exceder de 3 MW.

El proyecto se encuentra ubicado en kilómetro 112.0 ruta CA-9 norte, carretera al Atlántico, municipio de Usumatlán, departamento de Zacapa. La fecha de inicio de operaciones se prevé para marzo de 2010.

2. La entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A., deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

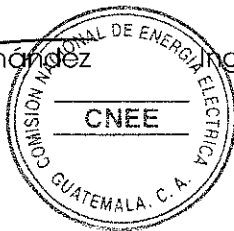
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
- El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director



Ingeniero César Augusto Fernández
Director